

N° 50.457 Fecha: 30-VIII-2010

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución N° 159, de 2010, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, mediante el cual se aprueban las "Bases Administrativas por las que se regirán los procesos de licitación de fármacos, dispositivos médicos o artículos de uso médico e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud", en el marco de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que entiende respecto de las compras cuya decisión corresponde a la "Comisión de Adquisiciones de Cenabast" que "la o las ofertas más convenientes", a que alude el punto N° 2 "De la adjudicación", del capítulo VII de tales bases, serán las que obtengan el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en las mismas.

Ello, por cuanto conforme con lo dispuesto en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, la entidad licitante se encuentra obligada a aceptar la propuesta más conveniente, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases. (Aplica dictamen N° 17.879, de 2010).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República